

**RES. 1487/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0002973, Ent. N° 2392/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionadas con la Licitación Pública N° P52715 para la sustitución y retratamiento de postes de madera en líneas aéreas de MT y BT de Distribución, en la Gerencia Sector Regional Oeste;

**RESULTANDO:** **1)** que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 12/2/20, se procedió al acto de apertura de ofertas, al que se presentaron diez proponentes: Candelas S.A; Unión Eléctrica S.A; Montelecnor S.A; Stiler S.A; Electricidad Durazno S.R.L.; Electrotecnia Novas S.A; Oritecno S.A.; Clauger S.A; Mario Abel Juiz Feria; y Río Golf S.A;

**2)** que con fecha 21/4/20, se solicitó a alguno de los oferentes, al amparo del artículo 65 del TOCAF, salvar diversas carencias en sus ofertas (como ser la falta de algún antecedente, de una auditoria de seguimiento), a cuyos efectos se les otorgó el correspondiente plazo legal;

**3)** que con fecha 19/5/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó informe de precalificación, expresando que:

**3.1)** para las obras 1 y 3: sustitución de postes distrito Colonia y distritos San José y Mercedes, respectivamente, se descartó la oferta de Unión Eléctrica S.A, por no cumplir la firma con los antecedentes de experiencia solicitados en el punto 1, del Volumen VI del Pliego de Condiciones, en lo referido a la experiencia del responsable técnico;

**3.2)** para la obra 4: retratamiento de postes Gerencia Sector Regional Oeste, se descartaron las ofertas presentadas por Candelas S.A y Montelecnor S.A por no presentar las mismas responsable técnico y, en consecuencia no cumplir con el requisito de experiencia de técnicos establecido en el punto 4 del Volumen III – Especificaciones Técnicas Particulares de Retratamiento, que preceptúa que el contratista designará un responsable técnico quién será avalado por UTE y que deberá poseer título otorgado por UTEC o Facultad de Agronomía, y experiencia de al menos dos años en tareas similares (forestales y de manejo de sustancias peligrosas) a las solicitadas en la oportunidad;

**3.3)** Clauger S.A, que ofertó cotización para todas las obras relacionadas con sustitución de postes y Candelas S.A, que presentó cotización para las obras 2 y 3, solo acreditaron antecedentes suficientes para ejecutar dos obras en el caso de Clauger S.A y una sola de las obras en el caso de Candelas S.A. Teniendo en cuenta que los montos a adjudicar en las tres obras de sustitución de postes es el mismo, se las considero admisibles en la obra en que quedaron en mejor posicionamiento en el orden creciente, dado que no influye en la adjudicación su precio;

**3.4)** con las restantes ofertas presentadas, las cuales son admisibles, por ajustarse sustancialmente a las especificaciones establecidas en el Pliego, se procedió a realizar el orden creciente de precios por obra, del que surge que:

- para las obras 1 y 3, el menor precio comparativo es el de Mario Juiz Feria, para la obra 4, el de Electrotecnia Novas SA, en tanto para la obra 2 (sustitución de postes distrito Durazno), Río Golf S.A. y Mario Abel Juiz Feria cumplieron sustancialmente con las especificaciones del Pliego de Condiciones y se encuentran en el entorno del 5 %, configurándose la hipótesis legal que habilita a la convocatoria de las mismas a mejorar sus ofertas, a cuyos efectos se las citó para el día 22 de mayo;

**4)** que ambas oferentes convocadas a la referida mejora de ofertas para la obra 2 mantuvieron los precios ofertados originalmente;

**5)** que con fecha 28/5/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que dado que las ofertas presentadas para las obras 1 y 3 por Mario Abel Juiz Feria, para la obra 2 por Río Golf S.A, y para la obra 4 por Electrotecnia Novas S.A, se ajustaron sustancialmente a las bases del llamado, constituyendo ofertas admisibles, resultaron ser las más convenientes por encontrarse en el primer lugar del orden de precios, se propuso la adjudicación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Juiz Feria Mario Abel: obra 1 (sustitución de postes distrito Colonia), por un total de \$ 53:934.540; y Obra 3 (sustitución de postes distritos San José y Mercedes), por un total de \$ 53:934.540;

Río Golf S.A: obra 2 (sustitución de postes distrito Durazno), por un total de \$ 53:934.540; y

Electrotecnia Novas S.A: obra 4 (retratamiento de postes Gerencia Sector Regional Oeste), por un total de \$ 24:272.750.

El monto total de la negociación asciende a la suma de \$ 186:076.370 (incluidos cargas sociales, ajuste de precios, imprevistos e IVA);

**6)** que con fecha 4/6/20, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que, considerando las asignaciones aprobadas según Decreto 326/18 de fecha 15/10/2018 para el Presupuesto 2019 adecuado a precios promedio 2019, vigente por prórroga automática para el Ejercicio 2020, el Grupo 3 ha sido imputado sin disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto de \$ 22:884.194 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2020, y asimismo el Grupo 3 ha sido imputado con disponibilidad

suficiente para comprometer el monto de \$ 135:418.056 (neto de impuestos) en el ejercicio 2020 e incorporar en el Ejercicio 2021 y siguiente;

**7)** que por Resolución G.G. N° 042/20 de fecha 6/7/20, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación en la forma propuesta, ad referendum de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal;

**CONSIDERANDO:** **1)** que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF y a las bases del llamado;

**2)** que no obstante, se comprometió el gasto correspondiente al Ejercicio 2020, sin crédito presupuestal disponible para atenderlo, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Observar el gasto de \$ 22:884.194 (neto de impuestos) correspondiente al Ejercicio 2020, por lo expresado en el Considerando 2);

**2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 135:418.056 (neto de impuestos), una vez imputado a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

**3)** Comunicar al Contador Delegado;

**4)** Devolver las actuaciones.

LM